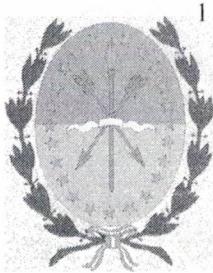




Comuna de Villa Trinidad



Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

ORDENANZA COMUNAL 333/2022

Villa Trinidad, 24 de agosto de 2022

V I S T O:

La Ordenanza Tributaria Comunal 300/2021, y sus modificaciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8173 para el dictado de normas tributarias a las administraciones comunales;

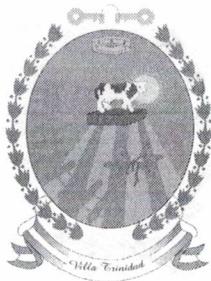
Que la realidad económica indica un deterioro creciente del poder adquisitivo de la moneda, que exige a la Administración Comunal la atención debida en la Administración Tributaria;

Que existen servicios que se prestan a los vecinos, y cuya tasa no tiene la debida especificidad en la norma tributaria local;

Que las tasas de interés resarcitorio mensual y la de cobranza de tributos vía judicial establecidos en la norma tributaria, están por debajo de los porcentajes de inflación, lo que implica que los contribuyentes que pagan fuera de término los tributos locales tengan el beneficio de una tasa de interés comunal negativa, incentivando el incumplimiento, y afectando la sana administración;

Que un análisis similar le cabe al concepto 8.9 contenido en el artículo 8º) que refiere a Servicio de Emergencias Médicas, contenido en la Tasa General de Inmuebles y que debido a la inflación de costos, torna difícil prestar los servicios de salud que debiera financiar

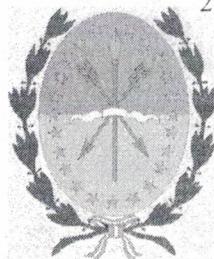
Que por otra parte, la Comuna debe prestar los servicios de desmalezado sobre propiedades privadas, como abordaje ambiental y sanitario, y la tasa a aplicar no está debidamente explicitada en el plexo normativo tributario, por lo que se incorpora al artículo 34º)



Comuna de Villa Trinidad

2

Departamento San Cristóbal
Falucho 538
www.villatrinidad.gov.ar
comunavt@vtcc.com.ar
Tel/Fax.: 03491 - 491036
C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe



"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

Que también se ha analizado la propuesta de incremento en el tarifario vinculado a los servicios que se prestan bajo el universo denominado Tasa General Inmueble Rural (TGIR)

Que así lo ha sugerido el Comité que conforma el Consorcio y se ha analizado en comisión por las autoridades comunales aceptando los incrementos propuestos que reflejan la inflación que repercute en salarios, insumos, combustibles y demás propios del personal y de la maquinaria aplicada.

P O R E L L O:

La Comisión Comunal y el Presidente Comunal en uso de sus facultades exclusivas, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Modifícase el artículo 1º) de la Ordenanza Tributaria Nº 300/2021 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1) Fíjase el interés resarcitorio establecido en el artículo 41 del Código Fiscal Comunal en el 5,5% mensual y para las deudas en gestión judicial del 7,5 % mensual, En todos los casos la tasa de Interés se considerará divisible por día, tomándose como divisor 30 (treinta días)."

ARTICULO 2) Modifícase el punto 8.9 del artículo 8º) de la Ordenanza tributaria 300/2021 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8.9) SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS: Todos los contribuyentes abonarán un monto fijo mensual de **Pesos Trescientos cincuenta (\$350 ,00)** destinado al sostenimiento del Servicio de Emergencias y Urgencias médicas"

ARTICULO 3) Agréguese en el artículo 34º) de la Ordenanza Tributaria 300/2021 y sus modificaciones, los puntos **34.6 y 34.7**, los que quedaran redactados de la siguiente manera:



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe



"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

“34.6) Provisión de Servicio de Desmalezado con Tractor en Inmueble de terceros: Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00) desde 901 m2 hasta 1 Ha.

34.7) Provisión de Servicio de Desmalezado con Tractor y/o motoguadaña en Inmueble de terceros: Pesos Dos mil (\$ 2.000,00) hasta 900 m2.”

ARTICULO 4) Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza Tributaria Comunal N° 300/2021 y sus modificaciones, en su apartado 4.1., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º) TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

4.1.1.) Se establece el importe de Pesos cincuenta y tres (\$ 53) por hectárea por mes, agregándose los conceptos que a continuación se detallan.

Detalle de emisión:

4.1.2.) Tasa bomberos (5% sobre Tasa por Ha.) \$ 2,65 por hectárea

4.1.3.) Tasa Sanitaria (2,5% sobre Tasa por Ha.) \$ 1,33 por hectárea

4.1.4.) Gastos administrativos \$ 200,00 por cada boleta emitida.

4.1.5.) Tasa de Contribución p/ Reparación de Caminos Estabilizados \$ 13,00

El pago deberá efectuarse en doce cuotas mensuales y consecutivas cuyo vencimiento operará en las siguientes fechas: todos los días diez de cada mes y si fuere inhábil el inmediato posterior hábil.”

ARTICULO 5) Comuníquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Nuevo
C.P.N. CARLOS A. MANDRIE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad



*SANCHEZ JOSE LUIS
PRESIDENTE
COMUNA VILLA TRINIDAD*